



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE INCA

2842

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del año 2026 para la restauración y rehabilitación de fachadas de bienes inmuebles del casco urbano de Inca mediante dos líneas, casco antiguo-catalogados y ensanche de Inca

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de día 26 de febrero de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CÓDIGO BDNS: 893269

«**Primero.- APROBAR** la propuesta de bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del año 2026 para la restauración y rehabilitación de fachadas de bienes inmuebles del casco urbano de Inca mediante dos líneas, casco antiguo-catalogados y ensanche de Inca que se adjuntan al presente informe-propuesta.

Segundo.- APROBAR la convocatoria de la línea de subvenciones objeto de esta propuesta.

Tercero.- APROBAR la autorización del gasto (A) por importe de 90.000 euros de la partida presupuestaria 2026.04.15100.7810001 y 60.000 euros de la partida presupuestaria 2026.04.15100.7810002 del presupuesto para el; se practicará la oportuna autorización del crédito a la citada partida

Cuarto.- PUBLICAR las bases objeto de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto.- PUBLICAR un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.»

(Firmado electrónicamente: 16 de marzo de 2026)

El alcalde-presidente

Virgilio Moreno Sarrió

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2026 PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE BIENES INMUEBLES DEL NÚCLEO URBANO DE INCA MEDIANTE DOS LÍNEAS, CASCO ANTIGUO-CATALOGADOS Y ENSANCHE.

1. Normativa Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Inca publicada en el BOIB nº. 66, de 26 de mayo de 2016.

2. Finalidad

El Ayuntamiento de Inca quiere estimular y fomentar la realización de obras de restauración y rehabilitación de fachadas, para mantener en buen estado de conservación de los bienes inmuebles, alargando así la vida del patrimonio urbano y garantizando la seguridad de los peatones, y como medida para mejorar la imagen de la ciudad.

El objeto de las presentes bases es fomentar y regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Inca concederá durante el año 2026 para la restauración y/o rehabilitación de las fachadas de edificios, situados en el casco antiguo y ensanche de la ciudad de Inca, mediante dos líneas. No serán subvencionables los edificios situados en las zonas calificadas como polígono y/o zona industrial y de servicios, así como los edificios destinados a equipamientos públicos.

Se prevé diferencia dos tipos de líneas de subvención y/o ayuda: 1) edificios situados en el ámbito del casco antiguo y catalogados y 2) edificios situados en la zona de ensanche. En este caso, las viviendas situadas en el ámbito del casco antiguo y catalogadas, tendrán un porcentaje superior de ayuda, dado que éstas se ven afectadas por la ficha ambiental H-004 del Catálogo de los elementos de interés artístico,



histórico, ambiental y del patrimonio arquitectónico del TM de Inca , y presentan, en general, una mayor antigüedad y problemas.

3. Objeto

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes de licencia y comunicaciones previas para realizar obras de conservación, restauración y rehabilitación de fachadas de inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Inca que se realicen durante el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2026 a 31 de marzo de 2027.

Se consideran obras de conservación las destinadas al mantenimiento de todas las condiciones estructurales y elementos del bien inmueble en perfecto estado de salubridad y ornato exterior, así como todos aquellos elementos e instalaciones que se consideren en mal estado (balcones, bajantes, carpinterías, etc.), así como las estrictas obras de mantenimiento (reparaciones de referido o pinturas, etc.).

Se consideran obras de restauración aquellas cuya finalidad es la de volver al bien o parte de él a sus características originales, científicamente conocidas, tanto de sus estructuras como de sus elementos, acabado y decoraciones, de modo que el proceso sea reconocedor, sin que se admitan en el proceso nuevas aportaciones de nuevo diseño. Conlleva la utilización, en la medida de lo posible, de los sistemas constructivos y materiales originales.

Se consideran obras de rehabilitación las que tienen por objeto la mejora de las condiciones de habitabilidad y estética, manteniendo en todo caso las características estructurales del bien (estructura portante) y los aspectos fundamentales de su tipología.

4. Dotación presupuestaria

Para esta finalidad existe crédito adecuado al Presupuesto general del Ayuntamiento de Inca del ejercicio 2026 en la partida presupuestaria 2026. 04.15100.7810001 , por importe de 90.000€, por edificios del ámbito del casco antiguo y catalogados y 60.000€ en la partida 04.15100.7810002 por edificios de la zona de ensanche.

De forma excepcional, en caso de que el crédito presupuestario de alguna de las dos líneas no fuera suficiente y antes de aplicar los criterios de prelación de las solicitudes establecidos en la cláusula sexta, se podrá, de forma motivada, ampliar el crédito de una línea con el crédito sobrante de la otra, en su caso, con los requisitos establecidos en el artículo 8.

En cualquier caso el límite presupuestario máximo serán los 150.000€ consignados en las aplicaciones anteriormente citadas.

5. Beneficiarios

La solicitud de la subvención se realizará por la propiedad del inmueble, tanto si se trata de una o más personas físicas, de una sociedad mercantil, como de una comunidad de propietarios. En este último supuesto será necesario, por tanto, que la comunidad esté legalmente constituida. Las subvenciones se otorgarán a la propiedad en su conjunto, nunca a título individual.

Sin embargo, no pueden ser beneficiarios:

- Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Quien, en el momento en que el órgano instructor de la convocatoria deba realizar la propuesta de resolución definitiva, no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones del Ayuntamiento de Inca.
- Quien disponga de otras subvenciones del ayuntamiento de Inca para realizar obras en el mismo inmueble.

6. Condiciones

La obtención de la subvención quedará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. deben ser fachadas de edificios de viviendas de más de 40 años de antigüedad
- b. el edificio debe contar con los requisitos legales de uso y no debe estar en situación de fuera de ordenación.
- c. las fachadas intervenidas deben dar a vía pública; se pueden incluir las paredes medianeras visibles desde la vía pública .
- d. las obras objeto de subvención deben disponer de las correspondientes licencias administrativas y/o comunicación previa, y tendrán que cumplir las condiciones que eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.
- f. tanto el acabado de las fachadas, como las carpinterías exteriores y las barandillas, serán de características similares a las originales.
- g. se considerará la posible eliminación visual del cableado existente en fachada, evaluando su posible enterramiento o mediante celosías u otros elementos para su integración.
- h. los edificios que opten a estas ayudas se tendrán que ajustar a los criterios establecidos en el anexo 0 de estas bases.





El cumplimiento de las condiciones del apartado a), b) y d) deberá acreditarse antes del pago de la subvención. Estas condiciones serán comprobadas de oficio por el Área de Urbanismo y Vivienda.

Todas las actuaciones y obras tendrán que garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior del edificio y la adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

En cualquier caso, quedarán excluidas del ámbito de la subvención regulada por las presentes bases:

- Fachadas de edificios en situación de fuera de ordenación
- Obras que impliquen la demolición de la fachada
- Actuaciones que representen el vaciado estructural o el derribo general del inmueble en el que se pretende actuar
- Fachadas de edificios en los que se haya iniciado, resuelto o no, un expediente de infracción urbanística.
- Intervenciones que mantengan los aparatos de aire acondicionado, antenas, conductos de humos o cualquier otro elemento de este tipo situado en la fachada o en los balcones, incumpliendo el PGOU de Inca.
- Intervenciones que supongan o mantengan la colocación de tendederos abiertos en la vía pública.

Sin embargo, no pueden ser beneficiarios:

- Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Quien, en el momento en que el órgano instructor de la convocatoria deba realizar la propuesta de resolución definitiva, no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones del Ayuntamiento de Inca.
- Quien disponga de otras subvenciones del ayuntamiento de Inca para realizar obras en el mismo inmueble

7. Cuantía y criterios de concesión de la subvención

1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se regirá por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las actuaciones para las que se solicite subvención serán objeto de revisión e informe por parte de la comisión evaluadora, considerándose coste de la actuación, el coste que determine esta comisión, sobre este valor se aplicará el porcentaje subvencionable de acuerdo con los siguientes importes máximos:

- Del 60% del coste de la actuación subvencionada en el caso de inmuebles incluidos en el ámbito del casco antiguo, así como a inmuebles incluidos en el catálogo de protección del patrimonio del municipio de Inca, aprobado definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Consell de Mallorca, el 26 de octubre de 2012 (BOIB Núm. 2) máximo de 6.000 €.
- Del 40% del coste de la actuación subvencionada, en el caso de inmuebles situados en zona de ensanche, con un máximo de 4.000 €. Sin embargo, en el caso de edificios de viviendas plurifamiliares con un mínimo de ocho viviendas independientes, el coste de la actuación subvencionada será del 40%, con un máximo de 6.000 €.

2. La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo el crédito consignado contemplado en las bases y en esta convocatoria y no podrá superar los porcentajes indicados.

En caso de que el importe global de las subvenciones concedidas exceda la dotación presupuestaria contemplada en la base tercera, la comisión calificadora elaborará una propuesta de resolución con el fin de acomodar la cuantía global a la consignación presupuestaria disponible, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Serán objeto de valoración, a fin de mantener la subvención inicialmente prevista:

- a. La fecha de registro de entrada
- b. la antigüedad de la edificación
- c. la recuperación de la configuración original de la fachada del inmueble
- d. la recuperación de elementos de la arquitectura tradicional, y la utilización de materiales similares a los originales
- e. la intervención en inmuebles que se encuentren en un patente estado de degradación, evidente y notorio desde la vía pública
- f. la intervención en inmuebles con fachada a más de una calle.
- g. la intervención en inmuebles que hayan sido incluidos en el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico de Inca.
- h. la intervención en inmuebles que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural.





2. Serán objeto de valoración negativa, susceptible de aminorar la cuantía de la subvención inicialmente prevista:

- a. La realización de intervenciones con técnicas y materiales o elementos poco avenidos con la arquitectura tradicional.
- b. La falta de alguno o de todos los elementos especificados en el apartado 1.

Sin embargo, cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas todas, no es necesario aplicar los criterios anteriores para establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos de la convocatoria.

Asimismo, la Comisión Evaluadora, tendrá la potestad, en función de las solicitudes presentadas y su calidad, de proponer un prorrateo de la cantidad presupuestada entre todas las solicitudes admitidas de ambas líneas, en caso de que el número de solicitudes supere esta cantidad.

Por otra parte, también podrá proponerse a los interesados, previa su conformidad, que aquellas solicitudes con fecha de entrada más tardía, puedan pasar a formar parte de la próxima convocatoria, teniendo en cuenta su fecha de entrada y con carácter prioritario respecto a las nuevas solicitudes que se presenten durante la nueva convocatoria.

8. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria serán de carácter voluntario, excepcional y anulables. Son revocables y reintegrables en cualquier momento por las causas previstas en la Ley o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Asimismo, son compatibles con otras ayudas, subvenciones que pueda recibir la persona beneficiaria por el mismo concepto, siempre que el total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste del concepto subvencionado.

Recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el concepto subvencionado. Con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria debe buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios, de acuerdo con lo que se establece en la condición 21 (Justificación y pago).

9. Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones, son gastos subvencionables aquellos:

- a. El presupuesto de ejecución material de las obras por el que se haya obtenido licencia urbanística, sin la necesidad de que se hayan abonado o no todavía las facturas u otros documentos que las acreditan. Cuando no sea necesario proyecto técnico, por tratarse de actos sujetos a comunicación previa o licencia sin proyecto, se tomará como referencia el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.
- b. Que sean razonables y cumplan los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad y eficacia de costes.
- c. Que no superen el valor de mercado.

2. No forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- a. Los gastos cuyo importe se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- b. Los gastos financieros y los de gestión, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.
- c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- e. Los impuestos ni las tasas derivadas de la obtención de la licencia municipal de obras.

10. Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes y declaraciones que se exigen deben formalizarse, preferentemente, mediante los modelos que incorporan estas bases pero, en cualquier caso, deben contener los datos necesarios para identificar correctamente a la persona solicitante. Se adjuntará la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud de subvención con indicación de los datos de la finca y del solicitante, incluido el número de cuenta corriente a efectos de posteriores liquidaciones (anexo 1).
2. Fotocopia del DNI de la persona solicitante o de su representante legal.



3. En su caso, documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud.
4. Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda y de realizar los trabajos de acuerdo con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria, si procede.
5. Documentación fotográfica del edificio (generales de fachadas y de detalle de los elementos en los que se pretende intervenir) en el estado previo a la intervención.
6. Licencia, declaración responsable o comunicación previa de obras.
7. En caso de que no sea necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Plano o croquis del estado actual
- Memoria con descripción de las características de la fachada de la edificación existente, con indicación de las problemáticas del estado inicial y de los materiales que lo conforman, así como la descripción de los materiales, acabados y colores de la propuesta.
- Presupuesto detallado por capítulos, con mediciones de cada una de las partidas y oficios, y aplicación de precios unitarios (se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada al respecto)

8. Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. Declaración responsable de no haber pedido ningún otro soporte, ayuda o subvención para llevar a cabo las obras objeto de la solicitud o, en su caso, la relación de los soportes, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas.
10. Datos de la entidad, bancarias y de la persona representante (anexo 2).
11. Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (anexo 7).

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la correspondiente convocatoria.

11. Enmienda de deficiencias

En caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor debe requerir su rectificación o los documentos que falten. Si en el plazo de 10 días hábiles la persona interesada no realiza la rectificación reclamada o no presenta los documentos requeridos, el Ayuntamiento, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

12. Publicación de la convocatoria y de su resolución

La convocatoria y las bases que la rigen y la resolución de la convocatoria deben publicarse en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), el BOIB y en la página web del Ayuntamiento.

13. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar hasta el día 31 de julio de 2026, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB. Si el último día hábil cayera en domingo o festivo, el plazo se aplazará hasta el hábil siguiente.

Es necesario presentarlas en el registro general del Ayuntamiento o también se pueden presentar en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

14. Procedimiento. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

14.1. Iniciación

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante aprobación simultánea por Pleno de las bases y la convocatoria. Una vez aprobadas, éstas serán publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, BOIB y en la página web www.inca.ciudad.com.

La convocatoria de estas subvenciones también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Son de aplicación a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 18 al 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB núm. 66 de día 26 de mayo de 2016).

14.2. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles, salvo que por parte del órgano instructor se acuerde otro plazo.
- b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios, forme si prioridades de valoración establecidas en estas bases y convocatoria.

Para estudiar y evaluar las solicitudes, se constituye la comisión de evaluación encargada, integrada por las personas relacionadas a continuación:

Presidencia:

- La persona titular de la concejalía delegada de Urbanismo y Vivienda o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefe del Área de Urbanismo y Vivienda o persona en quien delegue.
- Arquitecto técnico Municipal o persona en quien delegue
- Técnico/a de administración general de subvenciones o persona en quien delegue

Secretaría:

- Administrativo/a de administración general (con voz, pero sin voto), o persona en quien delegue.

A la comisión de evaluación le corresponde examinar las solicitudes presentadas, evaluarlas y emitir el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución por parte de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con los criterios de valoración y requisitos establecidos en estas bases.

En cualquier caso, la comisión de evaluación puede realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, solicitando cuantos informes y documentación considere pertinentes para resolver.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver la subvención.

El plazo para resolver las solicitudes de subvenciones será de dos meses desde su presentación en el registro general. En caso de no resolver en este plazo, la solicitud debe entenderse desestimada.

La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios en el plazo de diez días para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada si en ese plazo no se expresa lo contrario.

15. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno Local debe adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución con todos los beneficiarios será publicada en la página web del Ayuntamiento el plazo máximo de 10 días desde la fecha del acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

Sin embargo, el órgano competente para resolver, si lo considera oportuno, podrá realizar la notificación de forma personal.

En caso de producirse un cese temporal de la actividad o un descenso del ritmo de trabajo por causas de fuerza mayor no imputables al contratista, como puede ser un cese de actividad por cualquier otra circunstancia similar o no previsible, este plazo de no actividad quedará



descontado del plazo total de realización de los trabajos concediéndose una ampliación del plazo de igual duración al mayor que causaron ese cese o disminución del ritmo normal de los trabajos.

16. Modificación del proyecto

La persona beneficiaria deberá solicitar autorización previa y expresa para realizar cualquier modificación del proyecto o de la actividad subvencionada. Las solicitudes de modificación sustancial deben ser motivadas y deben formularse inmediatamente después de la aparición de las circunstancias que las justifiquen, especificando las repercusiones presupuestarias que impliquen.

17. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario la acepte, sin reservas, con las condiciones con las que se ha concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la comunicación de la subvención es suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes. La no aceptación comporta la revocación de la subvención.

18. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

1. Permitir la inspección municipal de las obras y facilitar los datos y documentos que les sean solicitados.
2. Empezar y terminar las obras en los plazos previstos en la licencia o especificados en la comunicación previa.
3. Exhibir en la fachada del inmueble objeto de la intervención, y mientras duren las obras, el distintivo que proporcionará el Ayuntamiento, en su caso, acreditativo de la colaboración municipal en su financiación.

19. Plazo de finalización de las obras

Las obras objeto de subvención tendrán que estar terminadas en el plazo fijado en la licencia urbanística, o en el plazo especificado en la comunicación previa y, en todo caso, antes de 31 de marzo de 2027.

20. Justificación y pago de la subvención

El plazo de justificación de la subvención concedida será de dos (2) meses desde la finalización del plazo objeto de la subvención, a contar desde el día siguiente de día 31 de marzo de 2027, es decir, de día 1 de abril de 2027 a día 31 de mayo de 2027.

Son aplicables a la justificación y pago relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 al 25 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB núm. 66, de día 26 de mayo de 2016).

No obstante, en caso de que las obras objeto de subvención hayan finalizado con anterioridad a la fecha máxima prevista en el punto 19 de las presentes bases, la justificación se podrá presentar, en todo caso, a partir de 1 de enero de 2027, lo que podrá suponer la tramitación de su pago con anterioridad al 31 de mayo de 2027.

Junto con la solicitud habrá que presentar:

1. Declaración expresa de que los trabajos se han finalizado de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su día (con los materiales, colores y acabados, etc.) y de acuerdo con la licencia de obras municipal, y en su caso, certificado del técnico director de finalización de las obras.
2. Acreditación del gasto mediante copia de las facturas en correspondencia con el presupuesto presentado y justificación de su pago.
3. Fotografías de las fachadas del edificio en el estado final de su rehabilitación.
4. El pago de los gastos deberá realizarse antes de día 31 de marzo de 2027.

La acreditación del gasto y la justificación del pago deberá presentarse por el total de la subvención concedida.

21. Revocación de la subvención

Si la persona o entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en la normativa sectorial de subvenciones, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto o comunicación previa que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Ayuntamiento deben revocar. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, deberá reintegrarla, de acuerdo con lo que establecen el artículo 40.1 de la LGS y el artículo 13.2 del RLGS.

ANEXO 0**GUÍA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE FACHADAS****OBJETO**

Esta guía de la rehabilitación pretende recoger una serie de recomendaciones para los solicitantes de subvenciones municipales para la restauración y/o rehabilitación de fachadas de edificios en el casco urbano de Inca.

Este documento no es una guía exhaustiva, sino orientativa de cuestiones a tener en cuenta tanto en las obras de conservación, restauración o consolidación, como en las obras de rehabilitación de las fachadas de los inmuebles que soliciten las ayudas.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

El solicitante que pretenda obtener ayudas para realizar las obras mencionadas, deberá cumplir las condiciones impuestas en la licencia de obras, y en particular, las condiciones que eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.

Las soluciones arquitectónicas proyectadas y los usos previstos deben ser adecuadas y compatibles con las características tipológicas del edificio en el que se interviene, y deben cumplir los parámetros y usos permitidos en la normativa urbanística aplicable en cada caso.

Las obras que pueden acogerse a las ayudas son:

- Restauración de las partes de la fachada en mal estado (enlucidos, desconchados, saneamiento de grietas, etc)
- Decapado y/o pintado de toda la fachada
- Restauración de elementos escultóricos y ornamentales de fachada que puedan considerarse de interés
- Reconstrucción o restitución de elementos deteriorados o desaparecidos
- Limpieza y tratamiento de los paramentos pétreos
- Limpieza y restauración de los elementos de carpintería (puertas, ventanas, etc.)
- Limpieza y restauración de los elementos de cerrajería (barandillas, rejas, etc.)
- Eliminación de los aparatos de aire acondicionado, antenas, conductos de humos o cualquier otro elemento de este tipo situado en la fachada
- Sustitución de bajantes y canales de recogida de aguas pluviales
- Eliminación del cableado de la fachada

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

La composición y acabado de materiales de las fachadas seguirá los siguientes criterios:

- Las aberturas se ordenarán según los ejes verticales de composición.
- En las restauraciones, las carpinterías exteriores serán de características similares a las originales. En las rehabilitaciones, las carpinterías y persianas serán de madera o aluminio, con los colores tradicionales de la zona. Las persianas serán de libreto mallorquín alineadas a fachada y fijadas con galfones y sin premarcos. No se admite la carpintería exterior en PVC.
- En las restauraciones, las barandillas exteriores serán de características similares a las originales.
- No se admiten los aplacados ni enmarcados con piedra aplacada irregular y/o con acabados brillantes.
- El acabado de las fachadas será de similares características a las originales. En las restauraciones, se recomienda mortero de cal o pintura al silicato sobre enlucido de cal.
- Los rótulos publicitarios o anuncios no sobresaldrán del plano de fachada más de 6 cm, situándose dentro del espacio de las propias aperturas. No se admiten rótulos en las barandillas de los balcones de los edificios.
- Se considerará la posible eliminación visual del cableado existente en fachada, evaluando la posibilidad de su enterramiento o mediante su integración.
- Las paredes medianeras se acabaron con el mismo material y color que las fachadas.
- No se permiten los aparatos de refrigeración o aire acondicionado visibles desde el exterior. Se admiten quienes, sin sobresalir del plano de fachada, estén integrados compositivamente dentro de los huecos existentes y protegidos visualmente, sin producir distorsiones estéticas.

Queda prohibido cualquier vertido o desagüe en la vía pública.

- Todos los conductos y trazados de instalaciones privadas (telefonía, calefacción, climatización, agua, televisión, etc.) irán por el interior de la edificación o empotrados.
- Los conductos de humos estarán siempre ocultos desde la vía pública, y sobresaldrán de la cubierta el mínimo necesario para su correcto funcionamiento.



- Las antenas de televisión, telefonía o similares no pueden estar adosados a fachada ni situados en los balcones. Se recomienda la instalación de antenas colectivas en cubierta, ubicadas de tal forma que su percepción visual desde la vía pública sea la mínima posible.
- No se permite la colocación de tendederos abiertos en la vía pública.



**Ajuntament d'Inca****ANEXO 1****SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

_____ (nombre y apellidos / razón social), representado
por _____, con domicilio en la calle/plaza
de _____, número _____, piso _____ (población)
teléfono _____ y con DNI número
_____, dirección electrónica: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

_____ (nombre y apellidos / razón social), representado
por _____, con domicilio en la calle/plaza
de _____, número _____, piso _____ (población)
teléfono _____ y con DNI número
_____, dirección electrónica: _____

EXPONE:

1. Que, publicadas las bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para realizar obras de conservación, restauración y rehabilitación de fachadas de bienes inmuebles del núcleo urbano de Inca mediante dos líneas, casco antiguo-catalogados y ensanche de la ciudad de Inca, el solicitante reúne las condiciones para tomar parte.
2. Que adjunta la documentación siguiente:
 - ☐ Fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la solicitud o, en el caso de no ser español, del documento oficial acreditativo de la personalidad (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
 - ☐ Fotocopia compulsada del documento que acredite la representatividad con que actúa, en su caso.
 - ☐ Fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.
 - ☐ Fotocopia compulsada o original del documento que acredite la titularidad del solicitante de la cuenta corriente o de la libreta de ahorro.
 - ☐ Anexo 2 – Datos bancarios y de la persona representante.
 - ☐ Anexo 3 – Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales.
 - ☐ Anexo 4 - Presupuesto de las obras, memoria explicativa y calendario de las obras.
 - ☐ Anexo 5 – Declaración jurada de la persona responsable de la entidad en la cual se manifiesten los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto en instituciones públicas como privadas.
 - ☐ Anexo 6 – Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado

Plaça d'Espanya, 1 • 07300 Inca • Tel. 871 914 000 • Fax 971 880 819 • www.incaciutat.com • CIF P0702700F



**Ajuntament d'Inca**

prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

Por ello,

SOLICITO: El otorgamiento de la subvención por importe de€ para el desarrollo del proyecto denominado que se describe en el anexo 4, con un coste total de€.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 13.2 e), 14 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la tramitación de los procedimientos de subvenciones.

En caso contrario, en que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla ☐

En cas de no autorizar alguna de estas consultas, ha de aportar con la periodicidad que el Ayuntamiento de Inca requiera la documentación oficial original y/o copia para que conste en el expediente administrativo.

Esta autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento antes mencionado y en aplicación de lo que dispone el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, con autorización previa de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

Inca, de de 2026

Nombre y apellidos
(firma y sello originales)



**Ajuntament d'Inca****ANEXO 2****DATOS BANCARIOS DEL BENEFICIARIO Y/O PERSONA REPRESENTANTE****DATOS BENEFICIARIO:**

Nombre de la entidad:

NIF:

Dirección:

Teléfono:

Núm. de inscripción en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Illes Balears o en el Registro Insular de Servicios Sociales de Mallorca (ha de especificarse lo que corresponda):

Dirección electrónica:

DATOS BANCARIOS O DE LA ENTIDAD DE AHORRO PARA EL PAGO:

Banco o entidad bancaria:

Núm. de cuenta (20 dígitos):

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Código postal:

Localidad:

Teléfonos:

Dirección electrónica:

Inca, de de 2026

Nombre y apellidos
(firma y sello originales)



Ajuntament d'Inca

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FISCALES

Sr./Sra.

Con DNI

En calidad de representante

legal de la entidad

Domiciliada en

Con CIF

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Inca y del resto de obligaciones tributarias y de la seguridad social que vengan impuestas por la normativa vigente, y no se encuentra sometido/a a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.

Inca, de de 2026

Nombre y apellidos
(firma y sello originales)

ANEXO 4

PRESUPUESTO DE LA OBRA DENOMINADA:

Plaça d'Espanya, 1 · 07300 Inca · Tel. 871 914 000 · Fax 971 880 819 · www.incaciutat.com · CIF P0702700F



**Ajuntament d'Inca**

OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS	CUANTIA EN EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA al Ayuntamiento de Inca	
Subvenciones de otras administraciones (se ha de especificar la Administración, el importe y el estado a solicitar, pendiente de resolución o concedida)	
TOTAL DE INGRESOS EN EUROS	

CALENDARIO OBRAS EXPRESADAS A TRAVÉS DE UN CRONOGRAMA:

Fecha de inicio prevista: .../.../2026

Fecha de finalización prevista: .../.../202..

Ayudas obtenidas y su cuantía: en caso de desconocerse, si la subvención y su cuantía está concedida, se indicará la cantidad solicitada y se añadirá la siguiente nota: "en tramitación".

Inca, de de 2026

Nombre y apellidos
(firma y sello originales)

Nota: las cuantías totales de gastos e ingresos han de coincidir.



Ajuntament d'Inca

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE MANIFIESTAN LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN/FINALIDAD TANTO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS

Sr./Sra.

Con DNI

En calidad de representante

legal de la entidad

Domiciliada en

Con CIF

DECLARA BAJO JURAMENTO:

En referencia a la presente solicitud de subvención para el proyecto denominado

☐ Que la entidad NO ha solicitado ningún otro soporte, ayuda o subvención para la realización de las mismas actividades y por las mismas personas, para las que formulo petición de ayuda.

☐ Que la entidad SÍ ha solicitado las siguientes ayudas o subvenciones que se detallan a continuación:

Entidad subvencionadora:

Cuantía de la ayuda:

Concepto:

Me comprometo a comunicar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Inca, inmediatamente después de haberme sido otorgada, cualquier ayuda pública o privada no descrita en este documento y que me sea otorgada para la ejecución de las actividades para las cuales he solicitado la subvención.

Inca, de de 2026

Nombre y apellidos
(firma y sello originales)



**Ajuntament d'Inca****ANEXO 6**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, NI EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE JULIO, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Sr./Sra.
Con DNI
Con domicilio en
Núm. de teléfono
En calidad de representante
legal de la entidad
Domiciliada a
Con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILITAT:

Ante el órgano instructor de la subvención por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Inca para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención que la entidad que represento:

1. No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 / 11/2003).
2. No ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

Inca, de de 2026

Nombre y apellidos
(firma y sellos originales)





Ajuntament d'Inca

ANEXO 7

CERTIFICADO DE EXACTITUD DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS

(a presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Sr./Sra.

Con DNI

Con domicilio en

Núm. de teléfono

En calidad de representante

legal de la entidad

Domiciliada en

Con CIF

CERTIFICO:

Que las facturas, recibos y/o justificantes de gastos que se adjuntan son copias, en su caso, de los respectivos originales y que se han generado como consecuencia de la ejecución de la acción subvencionada denominada.....

Los originales se encuentran disponibles para cualquier control financiero posterior que se estime oportuno.

Inca, de de 202..

Nombre y apellidos
(firma y sellos originales)





Ajuntament d'Inca

PROPIOS	CUANTIA EN EUROS
OTROS INGRESOS	CUANTIA EN EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA en el Ayuntamiento de Inca	
Subvenciones de otras administraciones (ha de especificarse la Administración, el importe y el estado: a solicitar, pendiente de resolución o concedida)	
TOTAL DE INGRESOS EN EUROS	

Inca, de de 202..

Nombre y apellidos
(firma y sellos originales)

Notas:

- Las cuantías totales de gastos realizados y de ingresos obtenidos han de coincidir.
- Se ha de justificar toda la cuantía del presupuesto del proyecto aprobado, no solo la cuantía de la subvención aprobada.

ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON MAS INGRESOS QUE LOS COMPUTADOS EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA (a presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Sr./Sra.

Plaça d'Espanya, 1 · 07300 Inca · Tel. 871 914 000 · Fax 971 880 819 · www.incaciutat.com · CIF P0702700F





Ajuntament d'Inca

Con DNI
Con domicilio en
Núm. de teléfono
En calidad de representante
legal de la entidad
Domiciliada en
Con CIF

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que con motivo de la subvención por concurrencia competitiva objeto de esta justificación para la acción subvencionada denominada..... no se cuenta con más ingresos de los que se computan en la cuenta justificativa.

Inca, de de 202..

Nombre y apellidos
(firma y sellos originales)



